



**IDEAM**


Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

**INFORME DE AUDITORÍA  
INTERNA  
PROCESO: RECURSOS FÍSICOS  
Procedimiento: SINIESTROS  
28/04/2016**

 <p><b>IDEAM</b> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código:</b> E-EM-F003
		<b>Versión:</b> 3.0
		<b>Fecha:</b> 05/12/2014
		<b>Página</b> 2 de 42

## TABLA DE CONTENIDO

1. DATOS GENERALES.....	3
2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....	3
3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	4
4. CRITERIOS DE AUDITORÍA .....	4
5. METODOLOGIA Y DESARROLLO DE LA AUDITORÍA .....	5
6. FORTALEZAS.....	35
7. NO CONFORMIDADES Y OBSERVACIONES DETECTADAS.....	36
8. CONCLUSIONES.....	40
9. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS.....	41

	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código:</b> E-EM-F003
		<b>Versión:</b> 3.0
		<b>Fecha:</b> 05/12/2014
		<b>Página</b> 3 de 42

<b>Auditoría N°. IAIPS-2016-08</b>		
<b>Fecha</b>		
<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
28	04	2016

## 1. DATOS GENERALES

<b>PROCESO AUDITADO</b>	RECURSOS FÍSICOS; Procedimiento: SINIESTROS		
<b>LIDER DE PROCESO</b>	LUIS ALBERTO CHAPARRO	<b>CARGO</b>	Coordinador Grupo de Recursos Físicos
<b>AUDITOR LÍDER</b>	CESAR TULIO FRANCO BUITRAGO	<b>CARGO</b>	CONTRATISTA

<b>OBSERVADORES Y/O ACOMPAÑANTES.</b>	
<b>NOMBRE:</b> CESAR AUGUSTO TOVAR LUCUARA	<b>CARGO:</b> Contratista (Contador)

<b>FECHA DE APERTURA AUDITORIA</b>	14/03/2016
<b>FECHA DE CIERRE DE LA AUDITORIA</b>	25/04/2016

## 2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar los controles en la aplicación del procedimiento para el trámite de siniestros (Código. A-AR-P004 - Versión 03) y los efectos contables, como las obligaciones del corredor de seguros.</li> </ul>
---

## 3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Verificar la aplicación de las normas vigentes en el procedimiento para el TRAMITE
--

DE SINIESTROS, los efectos contables y las obligaciones del corredor de seguros; Procedimiento que forma parte del proceso de Administración de Recursos Físicos; así como establecer la identificación de riesgos, metas e indicadores del procedimiento auditado para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; de acuerdo con la definición de una muestra aleatoria sobre aquellos componentes que así lo requieran.

#### 4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Los criterios aplicados para el desarrollo de la Auditoría, corresponden entre otros a la:

<b>Constitución Política:</b>	Artículos 269, 209, y 355
<b>NTC GP-1000:</b>	Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública Numeral 4.2, 6.1, 6.3, 7.4, 8.3, 8.4
<b>Decreto 943 de 2014:</b>	MECI- Módulo 1: Control de la Planeación y Gestión
<b>Decreto 410 de 1971:</b>	Código de Comercio, Título V.
<b>Decreto 142 de 1993:</b>	Artículo 107 "Sobre amparo de los bienes del Estado".
<b>Ley 1474 de 2011:</b>	Estatuto Anticorrupción (Art. 118) "Culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal".
<b>Ley 734 de 2002:</b>	Código Disciplinario (Art. 34 Núm. 21, Art. 48 Num.63)

Además de las normas citadas, se tuvo en cuenta para el desarrollo de la auditoría el cumplimiento de la normatividad interna del Instituto, así como los actos que adicionen o modifiquen las relacionadas.

#### 5. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA

La administración Pública Colombiana, con el objeto de mejorar la gerencia de las Entidades Públicas ha incorporado en su estructura, el esquema de los Sistemas Integrados de Gestión, el cual está conformado por los modelos de control y de gestión

con el propósito de obtener resultados que contribuyan a alcanzar los objetivos de las Instituciones.

Es así, que La Ley 87 de 1993, ha definido que para el proceso del control interno, se deben considerar: El esquema de la organización, el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y los mecanismos de verificación y evaluación, los cuales se cotejan a través de la auditoría Interna, que realiza la oficina de control interno a cada proceso, para que finalmente se formulen las recomendaciones y ajustes o correctivos por parte de la Dirección o líderes de los procesos y procedimientos en procura de alcanzar los objetivos y metas preestablecidas, mejorando su desempeño mediante el fortalecimiento del control y la autoevaluación.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones que le asisten de evaluación independiente de la gestión y del programa anual de auditoría 2016, aplicó el proceso auditor, llevando a cabo las siguientes actividades: Entrevistas, confirmación de datos, revisión de soportes documentales, identificación de responsables, análisis de información, identificación de hallazgos y recomendaciones.

Se dio inicio al proceso de auditoría con la reunión de apertura del 14 de marzo de 2016, explicando el objeto, alcance, programación y metodología a utilizar durante el desarrollo de la misma. En el **Anexo 1**, se evidencia la lista de asistencia a la reunión enunciada.

Para el desarrollo del presente informe, se ha organizado la información evidenciada, atendiendo las actividades del procedimiento de SINIESTROS, así:

1. Evaluación del procedimiento adoptado para el trámite de SINIESTROS.
2. Evaluación de la Documentación aportada para el trámite de SINIESTROS.
3. Cumplimiento de los Compromisos por parte del Corredor de Seguros.
4. Verificar la identificación, seguimiento y actualización de los riesgos del procedimiento.
5. Verificar el cumplimiento de las metas e indicadores de Gestión
6. Realizar el seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos.

De acuerdo con las actividades relacionadas, y con fundamento en la información, normas aplicables y documentos existentes puestos a disposición de esta oficina, se realizó la observación y análisis del cumplimiento de los esquemas de la organización, el conjunto de los planes, métodos, principio, normas, procedimientos y los mecanismos de verificación aplicables al trámite de los SINIESTROS del IDEAM; presentándose los siguientes resultados:

## 1. EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADOPTADO PARA EL TRÁMITE DE SINIESTROS.

Con el objeto de establecer el cumplimiento en el trámite de los SINIESTROS del IDEAM, se constató que el Grupo de Recurso Físicos adoptó un procedimiento documentado, el cual se encuentra publicado en el Sistema Integrado de Gestión y numerado así: (Código: A-AR-P004, Versión: 03 y con Fecha de emisión: 06 de noviembre de 2014).

Al verificar las actividades que se encuentran previstas y su aplicación en el trámite de la reclamación de los SINIESTROS, se encontró que se presentan debilidades en la estructura del mismo procedimiento, tal y como se puede corroborar en el siguiente cuadro, así:

VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Paso 1: el procedimiento tiene previsto como registro, un memorando para reportar el siniestro.	<p>- No se está cumpliendo con esta actividad por cuanto se están aplicando otros medios para reportar el siniestro Al Grupo de Recursos Físicos. Como se evidenció en:</p> <p>- <b>HURTO BIENES SEDE PUENTE ARANDA.</b> Se informó el siniestro vía correo electrónico, de fecha 18 de noviembre de 2015.</p> <p>- <b>AEROPUERTO RIOHACHA</b> (Descarga Eléctrica). Mediante correo electrónico, el pasado 24 de septiembre de 2014, puso en conocimiento de recursos físicos, la afectación de algunos equipos.</p> <p>- <b>ESTACIÓN PARQUE ARQUEOLÓGICO:</b> No se remitió memorando, se allegó una comunicación informal, sin radicado por parte del técnico del AO-4, de Neiva.</p> <p>- No se está cumpliendo con esta actividad por cuanto se están aplicando otros medios para reportar el siniestro Al Grupo de Recursos Físicos. Como se evidenció en:</p> <p>- <b>HURTO BIENES SEDE PUENTE ARANDA.</b></p>	<p>➤ Se recomienda ajustar el procedimiento en cuanto a definir el registro para esta actividad.</p> <p>➤ Se debe capacitar a los funcionarios para que se dé cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por el IDEAM.</p> <p>➤ Se establezcan formatos específicos para el reporte de siniestros.</p>

	<p>Se informó el siniestro vía correo electrónico, de fecha 18 de noviembre de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>AEROPUERTO RIOHACHA</b> (Descarga Eléctrica). Mediante correo electrónico, el pasado 24 de septiembre de 2014, puso en conocimiento de recursos físicos, la afectación de algunos equipos.</li> <li>- <b>ESTACIÓN PARQUE ARQUEOLÓGICO:</b> No se remitió memorando, se allegó una comunicación informal, sin radicado por parte del técnico del AO-4, de Neiva.</li> </ul>	
<p>Paso 2: Radicar la solicitud en el aplicativo de Gestión Documental y reasignar al Grupo de Recursos Físicos para el trámite correspondiente</p>	<p>- Como se están aplicando otros medios para reportar los siniestros, <b>NO SE ESTA RADICANDO EN ORFEO</b>, la totalidad de los siniestros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>HURTO BIENES SEDE PUENTE ARANDA.</b> Se informó el siniestro vía correo electrónico, de fecha 18 de noviembre de 2015.</li> <li>- <b>AEROPUERTO RIOHACHA</b> (Descarga Eléctrica). Mediante correo electrónico, el pasado 24 de septiembre de 2014, puso en conocimiento de recursos físicos, la afectación de algunos equipos.</li> <li>- <b>ESTACIÓN PARQUE ARQUEOLÓGICO:</b> No se remitió memorando, se allegó una comunicación informal, sin radicado por parte del técnico del AO-4, de Neiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se debe capacitar a los funcionarios para que se dé cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por el IDEAM.</li> </ul>
<p>Paso 4; Comunicar el siniestro y trasladar la documentación al Corredor de Seguros.</p>	<p>El siniestro se reporta al Corredor de Seguros con la información incompleta, posteriormente, se procede al recaudo de la información, en esta actividad se están aplicando tiempos que no se compadecen con el trámite, es decir, son exagerados hasta el punto de tomar años en el reporte final de la documentación. Como aconteció con los siguientes siniestros:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se recomienda que se informe del siniestro al corredor de seguros y se defina un término para hacer llegar la información completa.</li> <li>➤ Se debe capacitar a los funcionarios para que se dé cumplimiento a los procesos y procedimientos</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>ESTACIÓN QUEBRADA RINCÓN:</b> Se verificó el reporte del siniestro, el cual fue informado por el Grupo de redes mediante comunicación No.2015700000693 del 21 de enero de 2015. Sin embargo, el siniestro se denunció el 20 de noviembre de 2013, lo que significa que el trámite de la reclamación se inició un año y dos meses después de identificado en siniestro.</li> <li>- <b>ESTACIÓN ALCARABAN:</b> Mediante comunicación del 20137120003353 del 01/11/2013 se remite documentación para la reclamación del siniestro ocurrido en la ESTACIÓN ALCARAVAN, hechos que datan del 6 de agosto de 2013, lo que significa que entre el conocimiento de los hechos y el reporte del siniestro a recursos físicos trascurrieron aproximadamente tres meses.</li> <li>- <b>ESTACIÓN PUERTO LEÓN:</b> el 2 de febrero de 2014, se remite el complemento de la información para el trámite de la reclamación del siniestro; Lo que significa que 36 meses después aún se continúa recaudando información, esto incide en la capacidad de información de la entidad.</li> <li>- No se está dando cumplimiento al procedimiento, en cuanto a los tiempos previstos para los trámites.</li> </ul>	<p>adoptados por el IDEAM.</p>
<p>PASO 5: Comunicar el siniestro al Grupo de Control Disciplinario Interno</p>	<p>El registro adoptado esta identificado como INDAGACION PRELIMINAR (no corresponden), el registro debe corresponder a la comunicación que se genera para informar al grupo de control interno disciplinario. La indagación preliminar, corresponde a una etapa de la investigación disciplinaria.</p>	<p>Se recomienda ajustar el procedimiento, y modificar el registro.</p>
<p>paso 6, 7 y 8: Corresponde a la verificación de la liquidación de la</p>	<p>El registro Adoptado (Remisión de la liquidación de la aseguradora), no corresponde con la actividad que se ejecutar, este registro debe describir o evidenciar que se cumplió con esta</p>	<p>Se recomienda ajustar el procedimiento, y definir un nuevo registro, que permita establecer la validación de la información de la</p>



<p>indemnización reportada por la compañía aseguradora.</p>	<p>tarea, es decir, la de verificación, por lo tanto se debe generar un CONCEPTO, un correo electrónico, un documento que pueda mostrar que se realizó la validación de la información de la liquidación. Con ese documento se genera un control, que permite establecer que la liquidación se ajusta a los términos de la garantía.</p>	<p>liquidación.</p>
<p>FALTA PASOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO.</p>	<p>Se observó que el procedimiento no contempla lo previsto en la resolución 205 de 2006, en cuanto a las comunicaciones para los ajustes contables y de inventarios correspondientes, a las áreas de contabilidad e inventarios, para dar de baja los bienes e incorporar los nuevos a los estados financieros.</p>	<p>Se recomienda ajustar el procedimiento y tener en cuenta estas actividades.</p>

Como se deriva de las observaciones identificadas, el análisis y el contraste de la información suministrada por parte del Grupo de Recursos Físicos, relacionada con el procedimiento (Código: A-AR-P004, Versión: 03 y con Fecha de emisión: 06 de noviembre de 2014), desarrollado para la aplicación en el trámite de los SINIESTROS, se identifica el siguiente HALLAZGO:

**HALLAZGO 1:** Incumplimiento en el Desarrollo y mantenimiento de la documentación necesaria para asegurar el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad, adaptado a las necesidades específicas de la organización.

### **CRITERIO**

Resolución 205 de 2006, mediante la cual se adopta el manual para el manejo de los bienes de propiedad IDEAM; específicamente, en cuanto a lo dispuesto en el numeral 4.2.2.4.2; Lineamientos establecidos en la norma NTCGP-1000, numerales 4.1, 4.2, 7.1; y en cuanto a MECI, lo señalado en Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos; así como al eje transversal de Información y comunicación.

### **HECHOS**

Conforme con la información suministrada, se evidenció que en el procedimiento se han omitido actividades que se desarrollan dentro del trámite para la reclamación de los siniestros, como acontece con lo requerido por la resolución 205 de 2006.

Adicionalmente, se estableció la falta de controles (Para conocer el estado de las actividades); la correcta identificación de los registros (Documentos para evidenciar el cumplimiento de la actividad).

### **CAUSAS**

Desconocimiento de los funcionarios y contratistas del Sistema de Gestión de Integrado "SIG" y las normas que lo regulan; así como del procedimiento (Código: A-AR-P004, Versión: 03 y con Fecha de emisión: 06 de noviembre de 2014).

### **EFFECTO**

En virtud de la falta claridad en el procedimiento para adelantar la reclamación de los bienes siniestrados, se generan riesgos para la entidad tales como:

- Oportunidad en la reclamación (prescripción),
- Pérdida de bienes
- Detrimento patrimonial
- Liquidaciones erradas
- Revelación inadecuada de los estados financieros.

Se recomienda que se ajuste el procedimiento en cuanto a LOS REGISTROS, CONTROLES, TIEMPOS DE LAS ACTIVIDADES y se incorporen las actividades que se han definido en la resolución 205/2006 del IDEAM. Adicionalmente, se sugiere establecer formatos específicos para el reporte de siniestros, así, como capacitar a los funcionarios para que se dé cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por el IDEAM.

## **2. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA EL TRÁMITE DE SINIESTROS**

Dentro del trámite que se surte para la reclamación de los siniestros, el Grupo de Recursos Físicos, cuenta con una persona encargada de recepcionar, consolidar y remitir la información del siniestro para el Corredor de Seguros, quien a su vez, agota los trámites ante la Compañía Aseguradora.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de requisitos para el trámite y establecer la oportunidad en la consolidación y presentación de las reclamaciones de los siniestros,

la Oficina de Control Interno, solicitó al Grupo de Recursos Físicos, como responsable de la información, un consolidado de los siniestros reportados, así:

- Relación de los siniestros reportados durante los años 2012, 2013 y 2014. Indicando la fecha del reporte tanto a la aseguradora como a la oficina de control disciplinario interno.
- Relación de los bienes siniestrados, con el número de registro en el inventario y valor.
- Relación de los siniestros reportados y pendientes de pago por parte de la aseguradora.
- Relación de los siniestros reportados, liquidados y pendientes de aprobación por parte del IDEAM.
- Relación de los siniestros reportados, liquidados y con soporte de pago a la entidad.
- Relación de los siniestros pendientes de liquidar por la aseguradora.

Conforme al requerimiento anterior, el Grupo de Recursos Físicos, mediante comunicación radicada con el número 20162060001323 del 1º de abril de 2016, suministró la información que a continuación se relaciona, sin señalar las razones por las cuales no se cuenta con la información en las condiciones solicitadas, así:

- Relación de Siniestros Indemnizados con soporte de pago
- Relación de Siniestros pendientes por definir el pago por parte del IDEAM
- Relación de Siniestros pendientes por liquidación y documentos por parte del IDEAM
- Relación de Siniestros reportados 2013 - 2014

Acorde con la información entregada, La Oficina de Control Interno, para establecer el cumplimiento en el trámite de los SINISTROS, consideró además del procedimiento adoptado, la conformidad con el Código de Comercio y las obligaciones derivadas de los contratos suscritos con el Corredor de Seguros.

Atendiendo lo anterior, se procedió a realizar el análisis correspondiente al trámite de los siniestros, para lo cual se tomó una muestra aleatoria de los expedientes conformados para las reclamaciones del período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2015; para tal fin, se consideró el estado actual de las reclamaciones; realizando una selección de 13 siniestros de un total de 78; es así, que se cruzó la información de dichos expedientes con los requisitos establecidos, obteniendo los

siguientes resultados:

No.	IDENTIFICACION DEL SINIESTRO	OBSERVACIONES
01	<p>DAÑO TRANSMISOR SATÉLITE Estación Repelón.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los términos definidos en el procedimiento no se cumplen, se han dejado de observar los términos para el cumplimiento de las actividades previstas. En el presente asunto se evidenció que el siniestro ocurrió el 09 de octubre de 2013 y se reportó el 29 de octubre de 2013. es decir, 20 días después.</li> <li>2. La comunicación al grupo de Control interno Disciplinario, se realizó oportunamente, sin embargo se debe ajustar el procedimiento para identificar claramente el registro de la actividad, puesto que este corresponde a un memorando y no a la etapa del proceso disciplinario (ETAPA PRELIMINAR).</li> <li>3. Dentro de los documentos reportados en el expediente del siniestro, se encuentra copia de la autorización de la indemnización suscrita por QBE Seguros, por valor de \$11.500.000; mientras que en el expediente ORFEO no se evidenció dicho documento.</li> <li>4. Atendiendo los documentos del expediente, en la actualidad el trámite de la reclamación se encuentra en la validación de la indemnización por parte del funcionario del Grupo de Recursos Físicos.</li> <li>5. No se encuentra registro del cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 2015 de 2006, en cuanto a Numeral 4.2.2.4.2 Procedimiento a seguir por la Administración en caso de pérdida o daño, específicamente en lo relacionado con informar al grupo de inventarios para dar la baja de los bienes o el registro de los restituidos; así como la comunicación al Grupo de Contabilidad para que realice los ajustes contables.</li> </ol>
02	<p>PERDIDA DE LA PLATAFORMA COLECTORA DE DATOS. Estación</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se verificó el reporte del siniestro, el cual fue informado por el Grupo de redes mediante comunicación No.20157000000693 del 21 de enero de 2015. Sin embargo el siniestro se denunció el 20 de noviembre de 2013, lo que significa que el trámite de la reclamación se inició un año y dos meses después de identificado.</li> </ol>

	Quebrada Rincón	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Se remitió al corredor de seguros la información mediante comunicación No. 20152060000051. Del 23 de enero de 2015. Sin que se cumplan los tiempos definidos en el procedimiento.</li> <li>3. No se evidencia documento que permita establecer que el profesional del Grupo de Recursos Físicos, cumpla con la actividad de validación de la indemnización y que la misma corresponda con los amparos constituidos en la póliza.</li> <li>4. La comunicación para que se iniciara la investigación disciplinaria que corresponde al No. 20162060000993 se realizó el 08/03/2016, lo que significa que se expidió un año y dos meses después de reportado el siniestro; y dos años y cuatro meses después del denuncia del siniestro</li> <li>5. No se encuentra registro del cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 205 de 2006, en cuanto a Numeral 4.2.2.4.2 Procedimiento a seguir por la Administración en caso de pérdida o daño. En relación a informar al grupo de inventarios para dar la baja de los bienes o el registro de los restituidos; así como a contabilidad para que realice los ajustes contables.</li> <li>6. La documentación requerida se encuentra en desorden, lo que impide identificar la trazabilidad de la reclamación.</li> </ol>
03	DAÑO DE LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO NAS-LACIE	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El siniestro fue reportado el 28/12/2015. Memorando 20155000006083</li> <li>2. Se trasladó el siniestro al corredor de seguros con la documentación parcial, el 28/12/2015.</li> <li>3. La aseguradora requirió otros documentos y a la fecha no se han hecho llegar 05/01/2016, o no se encontró comunicación dando respuesta a este requerimiento.</li> <li>4. No se evidencia comunicación al Grupo de Control Disciplinario.</li> <li>5. No se encuentra registro del cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 205 de 2006, en cuanto a Numeral 4.2.2.4.2 Procedimiento a seguir por la Administración en caso de pérdida o daño. En relación a informar al grupo de inventarios para dar la baja de los bienes o el registro de los restituidos; así como a contabilidad para que realice los ajustes contables.</li> <li>6. La información del expediente está desordenada y no tiene un orden cronológico.</li> </ol>

		7. De la información relacionada se establece que en la actualidad el proceso se encuentra suspendido, por cuanto también inició la reclamación el INSTITUTO, HUMBOLDT.
04	HURTO BIENES SEDE PUENTE ARANDA.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se informó la siniestra vía correo electrónico con fecha 18 de noviembre de 2015, sin atender que el procedimiento dispone otro medio para comunicar el siniestro.</li> <li>2. Se presentó la denuncia ante la fiscalía el 18 de noviembre de 2015</li> <li>3. Se realizó una relación de los elementos hurtados.</li> <li>4. El 10 de diciembre de 2015 se remito memorando No.20152060003563, al Grupo de Control Disciplinario Interno.</li> <li>5. Desde el 12 de febrero de 2016, el Corredor de Seguros remitió solicitud de información para ante la aseguradora, sin embargo a la fecha 15 abril de 2016, no se evidencia en el expediente la atención de dicho requerimiento. Es decir, han pasado 3 meses sin respuesta.</li> </ol>
05	ESTACIÓN AEROPUERTO RIOHACHA (Descarga Eléctrica).	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se encuentra la comunicación formal mediante la cual se informa oficialmente del siniestro al corredor de seguros.</li> <li>2. Mediante correo electrónico, el pasado 24 de septiembre de 2014, Alexander melgarejo, puso en conocimiento de recursos físicos, la afectación de algunos equipos, por descarga eléctrica.</li> <li>3. RECURSOS FISICOS, mediante correo solicitó información el 30 de septiembre de 2014.</li> <li>4. Mediante memorando 20157120000963 del 17 de abril de 2015., se presenta formalmente la documentación para el trámite de la reclamación, es decir, siete (7) meses después de ocurridos los hechos del siniestro; no se está tramitando de manera oportuna las reclamaciones.</li> <li>5. Se aportó el comprobante de ingreso de elementos al almacén.</li> <li>6. Se remitió memorando a la oficina de control Disciplinario interno, No. 20152060000143 del 10/01/2015, es decir tres meses y quince días después de ocurrido el siniestro.</li> <li>7. Dentro de la documentación, no se observa que en la reclamación está contemplada la totalidad de los bienes siniestrados, puesto que no se encuentran cotizaciones o solicitudes para el pago de las antenas UHF y antena GPS reportadas como dañadas en el SINIESTRO.</li> </ol>

		<ol style="list-style-type: none"> <li>8. El 15 de marzo de 2016, el corredor de seguros está solicitando se remita la información en físico. La información fue remitida: Es decir que un año y seis meses después, no se consolidado la información.</li> <li>9. El corredor de seguros el 15 de diciembre de 2015, solicita la documentación formalmente para dar trámite a la reclamación, es decir un año y tres meses después.</li> <li>10. A pesar de dar trámite al siniestro, en el expediente no se aplica de forma rigurosa el procedimiento establecido frente a los tiempo con que se debe tramitar las reclamaciones, además no se tiene en cuenta lo provisto en las resoluciones 205/2006 del Instituto para el trámite de las reclamaciones ante las compañías de seguros.</li> <li>11. La documentación incorporada en las carpetas de siniestros, debe cumplir con las condiciones para la conservación de los documentos, manteniendo las condiciones que se han definido en la ley de Archivos, entre otras se debe conservar la cronología de mayor a menor, la documentación debe estar foliada.</li> <li>12. La documentación contenida en el expediente físico, no se encuentra reportada en el expediente Orfeo, lo que indica, que no se tiene control sobre la documentación reportada en Orfeo.</li> </ol>
6	<p>ESTACIÓN NARIÑO (Siniestro por avalancha).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El presente expediente cumple con las condiciones de cronología y foliación de los documentos.</li> <li>2. A folio 15 se encuentra la comunicación se reporta el siniestro, con la documentación anexa. 8 de junio de 2011.</li> <li>3. A folio 16 se encuentra la comunicación remitida al corredor de seguros, para que realice el trámite de la reclamación ante la compañía de seguros (14 de junio de 2011),</li> <li>4. Folio 17, comunicación al grupo de inventarios y almacén, para que proceda conforme a su competencia, de acuerdo con la resolución 195 y 205 de 2006.</li> <li>5. Folio 18, comunicación a redes, informando en la estación automática satelital NARIÑO.</li> <li>6. FOLIO 19, comunicación para grupo de contabilidad informando del daño en la estación NARIÑO.</li> <li>7. Folio 20Comunicación a disciplinarios, del daño en la estación Nariño.</li> </ol>

		<ol style="list-style-type: none"> <li>8. Folio 21, comunicación al corredor remitiendo cotizaciones y memorando del grupo de automatización, para continuar con el trámite de la reclamación.(nov. 11/2011)</li> <li>9. La aseguradora requiere las cotizaciones para la reposición de la infraestructura de la estación Nariño.</li> <li>10. El corredor de seguros mediante comunicación radicada con el No.20132080018372, recuerda al IDEAM, los términos de prescripción de la acción derivada del contrato de seguros.</li> <li>11. Después de la última comunicación, se cruzaron información con la aseguradora y el trámite se concretó el 14 de junio de 2013, (dos años después), con el reconocimiento de la indemnización (Folio 99).</li> <li>12. Recibida la comunicación del pago de la indemnización, se comunicó a la oficina de control Disciplinario interno el resultado, mediante memo No.20132060002483 del 12/08/2013.</li> <li>13. En la información reportada en Orfeo no se encuentra toda la documentación incorporada en el expediente físico, falta entre otras propuestas económicas para la construcción de la estación, facturas, comunicaciones para el pago.</li> </ol>
7	DESTRUCCIÓN ESTACIÓN PUERTO LEÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El expediente físico no se encuentra foliado.</li> <li>2. No se encuentra ordenada la información cronológicamente, lo que dificulta la trazabilidad del siniestro</li> <li>3. El reporte del siniestro se presentó mediante comunicación No.20122080092092 del 11 de julio de 2012 y la denuncia el 21 de junio de 2012</li> <li>4. Se remitió comunicación a Control Interno Disciplinario mediante memorando No.206-20122060006173 del 12 de septiembre de 2012.</li> <li>5. Cotizaciones 21 de diciembre de 2012 (Es importante que se adopte un instructivo para el trámite de las cotizaciones, con el objeto de que determine los tiempos en que se debe cumplir dicha actividad. (Lo anterior, para dar agilidad al trámite del siniestro).</li> <li>6. El 14 de febrero de 2013, se remitió documentación al corredor de seguros para continuar con el trámite del siniestro (Como se evidencia, trascurrieron 9 meses desde la denuncia del siniestro, hasta la emisión de documentos adicionales, para continuar con los trámites del siniestro).</li> </ol>



7. La documentación para la reclamación se remite al Corredor de Seguros a intervalos de tiempo, lo que incide en el trámite final de la reclamación, puesto que existe demoras en la recopilación de la información, es decir, se reporta el siniestro con algunos documentos, luego se remiten las cotizaciones, y posteriormente otra información adicional, se debe ajustar el procedimiento para que la documentación se consolide en un tiempo determinado y se remita completa al Corredor de Seguros. Esto contribuye a tener mayor control de las reclamaciones.
8. Mediante comunicación No.20132060001971 del 14/06/2013, se allega al corredor información adicional para la reclamación, es decir, 26 meses después se continúa aportando documentación, y no se tiene resultados del trámite, lo que incide en la capacidad de la información del IDEAM.
9. El 2 de febrero de 2014 se remite el complemento de la información para el trámite de la reclamación del siniestro. lo que significa que 36 meses después se continúa recaudando información. Como se dijo esto incide en la capacidad y calidad de información de la entidad.
10. Se incumple con el procedimiento en cuanto a los tiempos previstos para el trámite de los siniestros.
11. La comunicación del 21 de febrero de 2014, mediante la cual se comunica el reconocimiento de la cobertura del siniestro se encuentra sin firma. así como el documento de aceptación por parte del representante legal del IDEAM; adicionalmente, las comunicaciones al están repetidas y con fechas diferentes.
12. La indemnización se reconoció el 13 de febrero de 2014, en el expediente no se encuentra definido el uso de los recursos, lo que significa que ha transcurrido 26 meses y los recursos se encuentran ociosos en poder de la compañía aseguradora lo que puede constituir un posibles detrimento patrimonial.
13. Mediante correo electrónico del 27 de abril de 2015, Miguel Antonio Fajardo Sierra, del área operativa 8, señala al Grupo de Operación de Redes la importancia de la estación.
14. Revisado el expediente no se encuentran los informes del corredor de seguros, mediante los cuales se pueda verificar que se realizó la revisión de la documentación de manera oportuna, y que las liquidaciones corresponden con los amparos suscritos en la póliza de

		seguros y se recomiende adoptarla. Se recomienda que se implemente un formato sucinto en el que se pueda verificar esta información. (Esta actividad forma parte de las obligaciones contenidas en el contrato).
8	ESTACIÓN ALCARABAN	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mediante comunicación del 20137120003353 del 01/11/2013 se remite documentación para la reclamación del siniestro ocurrido en la ESTACIÓN ALCARAVAN, hechos que datan del 6 de agosto de 2013, lo que significa que entre el conocimiento de los hechos y el reporte del siniestro a recursos físicos trascurrieron aproximadamente tres meses.</li> <li>2. Se comunicó al corredor de seguros mediante comunicación No.20132060006461 del 07/11/2013.</li> <li>3. mediante memorando 20132060004163 del 3 de diciembre de 2013, se comunicó al grupo de Control Interno Disciplinario.</li> <li>4. Recursos Físico, sólo hasta el 14 de mayo de 2014, requirió al grupo de Redes, para que suministrara información adicional, mediante memorando No. 20142060001383 del 14 de mayo de 2014, es decir, 6 meses después de remitir la información al corredor de seguros; y nueve meses después de ocurrido el siniestro.</li> <li>5. mediante comunicación 20142060001551 del 24 de julio de 2014, se remite documentación adicional para el trámite, es decir, 8 meses después de ocurrido el siniestro,</li> <li>6. mediante comunicación del 20 de noviembre de 2014, la aseguradora reconoce la indemnización del siniestro y se lo hace conocer al Corredor de Seguros, quien allega la comunicación al IDEAM. Se acepta la indemnización por parte del IDEAM. Revisado el expediente no se encuentran los informes del Corredor de Seguros, mediante los cuales se pueda verificar que se realizó la revisión de la documentación de manera oportuna, y que las liquidaciones corresponden con los amparos suscritos en la póliza de seguros y se recomiende adoptarla. Se recomienda que se implemente un formato sucinto en el que se pueda verificar esta información. (Esta actividad forma parte de las obligaciones contenidas en el contrato).</li> <li>7. conforme se establece en el documento firmado el 16 de diciembre de 2014.</li> <li>8. Mediante memo No.20152060000043 del 05/01/2015, se comunica al Grupo de Control interno disciplinario, sobre la liquidación de la indemnización del siniestro, no se encuentra comunicación para el grupo de contabilidad, ni de</li> </ol>

		<p>inventarios.</p> <p>9. En el expediente, se encuentra la comunicación 20157000001683 del 27/02/2015, mediante la cual se informa a recursos físicos de la adquisición del sensor precipitación.</p> <p>10. Mediante comunicación No.20152060000701 del 15/05/2015, se solicita a la compañía aseguradora el pago de la factura del sensor de precipitación con cargo al siniestro g20140098739.</p> <p>11. No se encuentra en el expediente comunicación del almacén donde conste el ingreso del bien.</p> <p>12. No se encuentra comunicación al grupo de contabilidad para que realice los ajustes contables.</p>
9	ESTACIÓN PUENTE CHAMEZA	<p>1. La carpeta en la cual se encuentra la documentación del siniestro de la Estación PUENTE CHAMEZA, no se encuentra foliada en su totalidad, sólo se enumeró hasta la hoja 70.</p> <p>2. Mediante comunicación, recibida el 22 de febrero en el IDEAM, el coordinador del AO No.6, reportó el hurto de los elementos de la estación PUENTE CHAMEZA; informando que 8 de febrero de 2011, tuvo conocimiento de lo ocurrido.</p> <p>3. Mediante comunicación del 10 de febrero de 2011, se remite documentación al Corredor de Seguros para el trámite del siniestro (folio 5).</p> <p>4. Memorando a recursos físicos, informando el siniestro (f-6)</p> <p>5. Memorando a la coordinadora del grupo de contabilidad del 10 de febrero de 2011, informando el hurto de elementos.</p> <p>6. Memorando del 10 de febrero de 2011, informando a inventarios y almacén el hurto de elementos.</p> <p>7. Memorando del 10 de febrero de 2011, informando al Grupo de Control Disciplinario Interno, sobre el hurto de elementos.</p> <p>8. Comunicación de DELIMA MARSH, corredores de seguros, del 18 de febrero de 2011, solicitando documentación.</p> <p>9. Comunicación para el Corredor de Seguros remitiendo documentación, ( entrada de almacén)</p> <p>10. Memorando al grupo de redes solicitando las cotizaciones de los elementos hurtados.</p> <p>11. Comunicación del Corredor de Seguros (f-16), del 30 de mayo de 2011, reiterando la solicitud de las cotizaciones para la reposición de los</p>

- equipos; (dos meses después de la primera solicitud).
12. Se reitera el 12 de septiembre la solicitud de las cotizaciones de los equipos. Es decir, 6 meses después.
  13. Mediante comunicación No.20122060001591, del 11/07/2012 se remite al Corredor de Seguros el acta de entrega y recibo de bienes Muebles e Inmuebles. es decir, 17 meses después de reportado el siniestro.
  14. Mediante comunicación 20122060002371 del 12/09/2012, se remite al Corredor de Seguros las cotizaciones, es decir 19 meses después de reportado el siniestro y solicitadas por el Corredor de Seguros.
  15. No se tiene control sobre las comunicaciones remitidas a los Corredores de Seguros, puesto que como acontece con el oficio No. 20142060001331, del 03/07/2014, pese a solicitar información sobre los siniestros en proximidad de prescribir, no se encontró respuesta al requerimiento.
  16. Mediante comunicación de QBE seguros del 02 de septiembre de 2014, se autorizó el pago de la indemnización,
  17. Mediante comunicación No.20142060001951 del 19 de septiembre de 2014, se solicita la revisión de la indemnización de PUENTE CHAMEZA, por parte del Grupo de Recursos Físicos del IDEAM,
  18. Mediante comunicación No.20142060001961 del 22/09/2014 se solicita la revisión de la liquidación de los siguientes siniestros: Estación LUMBI, estación la Garrucha; SANTA ISABEL, ESTACIÓN PUENTE CHAMEZA, (M201100093375, M201100099382, M201100093342, Y M201100031898).
  19. Mediante comunicación del 6/11/2014, el Corredor de Seguros, responde la solicitud 0142060001951 del 19 de septiembre de 2014, señalando que la liquidación se le aplicó el máximo demérito, atendiendo las recomendaciones de la firma ajustadora.
  20. Mediante correo electrónico el Grupo de recursos físicos, insiste en la reclamación indicando que se pactó la cláusula de reposición a nuevo.

En virtud de lo anterior, es necesario que en conjunto con el Corredor de Seguros, se solicite una respuesta clara sobre los motivos por los cuales no se reconoce el valor total de las cotizaciones; pues todo indica que no se conocen los argumentos de la firma ajustadora, los cuales se tomaron por la aseguradora para la liquidar la indemnización reportada.

10	ESTACIÓN PARQUE ARQUEOLÓGICO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mediante comunicación No. 20157040001843 del 06/08/2015 se remite la documentación y se informa que se reportó el siniestro mediante comunicación No. 20157040001513 del 30/06/2015, el cual no se encuentra relacionado en el expediente del trámite; esto indica que se tienen debilidades en la aplicación de los controles sobre los documentos del proceso.</li> <li>2. Mediante comunicación 20152060001201 del 10 de agosto de 2015, se procedió a informar al Corredor de Seguros sobre el siniestro.</li> <li>3. Mediante comunicación 2015206000036923 se comunicó al Grupo de Control Disciplinario Interno,</li> <li>4. Se dejó de observar la aplicación de lo dispuesto en la resolución 205 de 2006, la cual señala que se debe comunicar del siniestro tanto al Grupo de Inventarios, como al Grupo de Contabilidad para que se realicen los ajustes que tengan lugar.</li> <li>5. La información que se remitió al Corredor de Seguros se encuentra incompleta, faltaron las cotizaciones.</li> </ol>
11	ESTACIÓN CISNEROS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mediante comunicación No. 20167090000313 del 22/01/2016 se remite la documentación del siniestro por parte del AO.</li> <li>2. Mediante comunicación 20162060000211 del 19 de febrero de 2016, se comunicó del siniestro al Corredor de Seguros. La información se remitió al corredor de seguros incompleta, faltando las cotizaciones.</li> <li>3. Mediante comunicación 20162060000893 se informó al Grupo de Control Disciplinario Interno.</li> <li>4. Se dejó de observar la aplicación de lo dispuesto en la resolución 205 de 2006, la cual señala que se debe comunicar del siniestro tanto al Grupo de Inventarios, como al Grupo de Contabilidad para que se realicen los ajustes que tengan lugar.</li> </ol>
12	ESTACIÓN PILCUAN	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mediante comunicación No. 20147070001553 del 23/07/2014 se remite la documentación del siniestro.</li> <li>2. Mediante comunicación 20142060001621 del 18 de agosto de 2016, se dispuso el traslado de la información al Corredor de Seguros.; dicha información se remitió incompleta, faltando las cotizaciones.</li> </ol>

		<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Mediante comunicación 20142060002133 del 13/08/2014 se comunicó al Grupo Disciplinario Interno.</li> <li>4. Se dejó de observar la aplicación de lo dispuesto en la resolución 205 de 2006, la cual señala que se debe comunicar del siniestro tanto al Grupo de Inventarios, como al Grupo de Contabilidad para que se realicen los ajustes que tengan lugar.</li> <li>5. Mediante comunicación del 18 de febrero de 2015, la compañía Aseguradora reconoce la indemnización.</li> <li>6. Mediante comunicación del 2 de julio de 2015, el IDEAM acepta la indemnización.</li> <li>7. Revisado el expediente no se encuentran los informes del Corredor de Seguros, mediante los cuales se pueda verificar que se realizó la revisión de la documentación de manera oportuna, y que las liquidaciones corresponden con los amparos suscritos en la póliza de seguros; y se recomiende adoptarla.</li> </ol> <p>Se recomienda que se implemente un formato sucinto en el que se pueda verificar esta información. (Esta actividad forma parte de las obligaciones contenidas en el contrato).</p>
13	ESTACIÓN LOS CEDROS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mediante comunicación No. 20157010005873 del 22/11/2015 se remite la documentación del siniestro por parte del área operativa.</li> <li>2. En comunicación 20152060001851 del 3/12/2015, se dispuso el traslado de la información al Corredor de Seguros; dicha información se remitió incompleta, faltando las cotizaciones.</li> <li>3. Mediante comunicación 20152060003803 del 14/12/2015 se comunicó al Grupo de Control Disciplinario Interno.</li> <li>4. Se dejó de observar la aplicación de lo dispuesto en la resolución 205 de 2006, la cual señala que se debe comunicar del siniestro tanto al Grupo de Inventarios, como al Grupo de Contabilidad para que se realicen los ajustes que tengan lugar.</li> </ol>

Realizada la confrontación de la información suministrada, los documentos aportados por el Grupo de Recursos Físicos, las normas que rigen el contrato de seguro y el procedimiento adoptado, se identificaron los hallazgos que se relacionan:

## **HALLAZGO 2: DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTERNA Y EXTERNA**

### **CRITERIO**

Se ha dejado de aplicar lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, artículo 16 “Ley de archivos”; como lo definido en la NTCGP 1000- Numerales 4.2.3; 4.2.4, y 7.5.3, en concordancia con lo dispuesto en MECI, Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos; así como al eje transversal de Información y comunicación.

### **HECHOS**

La información contenida en los expedientes de los siniestros, se encuentra desorganizada, no se puede establecer la cronología de los documentos aportados, no se encuentra foliados los expedientes, falta documentación en las carpetas, la documentación incorporada difiere con la reportada en Orfeo para los expedientes de siniestros, falta de documentos en los expedientes digitales. Como se evidenció en los siguientes expedientes: ESTACIÓN REPELON (No se encuentra registro del cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 205 de 2006, en cuanto a Numeral 4.2.2.4.2 Procedimiento a seguir por la Administración en caso de pérdida o daño. En relación a informar al grupo de inventarios para dar la baja de los bienes o el registro de los restituidos; así como a contabilidad para que realice los ajustes contables.). ESTACIÓN RIOHACHA (No se encuentra la comunicación formal mediante la cual se informa oficialmente del siniestro al corredor de seguros.). PUERTO LEÓN (No se encuentra ordenada la información cronológicamente, lo que dificulta la trazabilidad del siniestro), entre otros.

### **CAUSAS**

Falta de control de los documentos incorporados en los expedientes de las reclamaciones de los siniestros; incumplimiento en la aplicación de las normas archivísticas; actualización y seguimiento de los documentos del procedimiento; y desconocimiento del principio de autocontrol previsto en MECI.

### **EFFECTO**

El desconocimiento de las normas archivísticas, y la falta de organización en la documentación elaborada e incorporada a los expedientes de los siniestros, genera riesgos para el IDEAM, en las reclamaciones, así:

- Pérdida de documentación
- Reprocesos en la consolidación de los requisitos
- Pérdida de credibilidad de la entidad
- Error en la toma de decisiones
- Falta de oportunidad para el cumplimiento de trámites.

Se recomienda que se realicen jornadas de capacitación a los funcionarios, con el fin de que adopten una metodología para el archivo de los documentos y permitan realizar la trazabilidad de las actividades que se cumplen dentro del trámite de siniestros, así como adoptar un sistema de numeración consecutiva para identificar los siniestros; elaborar una lista de chequeo para tener control de la documentación.

### **HALLAZGO 3: DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTERNA**

#### **CRITERIO**

Se ha dejado de observar lo establecido en el Procedimiento de Siniestros (Código: A-AR-P004, Versión: 03 y con fecha de emisión: 06 de noviembre de 2014); la NTCGP 1000- Numerales 4.2.4; 5.5.3 y 7.5.3, en concordancia con lo dispuesto en MECI, Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos; así como al eje transversal de Información y comunicación. Además, no se aplica la resolución 205 de 2006, expedida por el IDEAM; así como lo dispuesto en el Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 25.

#### **HECHOS**

Se evidenció la falta de oportunidad en la comunicación para que el Grupo de Control Interno disciplinario inicie las acciones que correspondan en virtud de los siniestros reportados por daños o pérdida de los bienes del IDEAM; tal y como se desprende de los siguientes siniestros: Estación Quebrada Rincón (La comunicación para que se iniciara la investigación disciplinaria que corresponde al No. 20162060000993 se realizó el 08/03/2016, lo que significa que se expidió un año y dos meses después de reportado el siniestro; y dos años y cuatro meses después del denuncia del siniestro). UNIDAD DE ALMACENAMIENTO NA-LAICE: (No se evidencia comunicación al Grupo de Control Disciplinario).



## **CAUSAS**

Falta de control y seguimiento de los documentos del procedimiento, así como desconocimiento del principio de autocontrol previsto el en MECI.

## **EFECTO**

El desconocimiento del procedimiento, y no comunicar al Grupo de Control Disciplinario Interno, genera los riesgos que se enuncian a continuación:

- Falta de oportunidad para iniciar las investigaciones
- Prescripción de la acción disciplinaria.
- Pérdida de elementos probatorios
- Mora para el trámite del proceso disciplinarias.

Se recomienda que se realicen jornadas de capacitación a los funcionarios, para que conozcan las actividades que se deben realizar en virtud del procedimiento adoptado, en el tiempo establecido para tal fin. Además, definir puntos de control para que el líder del proceso evidencie el cumplimiento de la aplicación del trámite.

## **HALLAZGO 4: FALTA DE OPORTUNIDAD EN EL TRÁMITE DEL SINIESTRO**

### **CRITERIO**

Se ha dejado de observar lo establecido en el Procedimiento de Siniestros (Código: A-AR-P004, Versión: 03 y con fecha de emisión: 06 de noviembre de 2014); así como lo dispuesto en la NTCGP-1000; Título: Requisitos Generales, numeral 4.1; adicionalmente lo señalado en MECI, Modulo: Control de Planeación y Gestión; Componente: Administración del Riesgo; Elemento Identificación de Riesgos.

### **HECHOS**

Los términos establecidos dentro del procedimiento para el trámite de los siniestros no solo se incumplen, sino que la entrega de la información se realiza a intervalos prolongados de tiempo, lo que incide en la oportunidad de la reclamación, y expone a la

entidad a que se pueda configurar la prescripción para la reclamación de los siniestros, esta situación se puede evidenciar en todos los expedientes contrastados; como evidencia se enuncia el siguiente siniestro: PUERTO LEÓN (El reporte del SINIESTRO se presentó mediante comunicación No.20122080092092 del 11 de julio de 2012); El 14 de febrero de 2013, se remitió documentación al corredor de seguros para continuar con el trámite del siniestro (9 meses después); mediante comunicación No.20132060001971 del 14/06/2013, se remitió al Corredor de Seguros información adicional para la reclamación, es decir, 26 meses después; una vez más, el 2 de febrero de 2014, se remite el complemento de la información para el trámite de la reclamación del siniestro, lo que significa que 36 meses después se continua recaudando información.

### CAUSA

El Procedimiento que actualmente se aplica para el trámite de los siniestros, carece de los controles, indicadores, manuales, guías que permitan dar un trámite acorde con las necesidades de la entidad.

### EFECTO

La falta de oportunidad en el trámite de los siniestros, y la consolidación de información representa para le entidad riesgos tales como:

- La prescripción para la reclamación del siniestro
- Perdida de información relacionada con el siniestro
- Faltas Disciplinarias a los funcionarios
- Pérdida de Recursos para la entidad

Se recomienda evaluar el procedimiento y establecer tiempos acordes con los trámites, y definir un control para que los tiempos de la reclamación sean razonables; así como identificar los riesgos inherentes al procedimiento.

### HALLAZGO 5: DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS PARA EL TRÁMITE DE LOS SINIESTROS

## CRITERIO

En el trámite de los siniestros se ha desconocido lo establecido en la resolución 205 de 2006 del IDEAM, numeral 4.2.2.4.2, en cuanto a reportar el siniestro al grupo de Inventarios y Almacén, así como al Grupo de contabilidad, para que realice la baja de los bienes, y se ajusten los inventarios y los estados financieros del IDEAM. Además, se ha vulnerado lo establecido en la NTCGP 1000- Numerales 4.2.4; 5.3; 5.5.3 y 7.5.3, en concordancia con lo dispuesto en MECI, Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos; así como al eje transversal de Información y comunicación.

## HECHOS

En el trámite de los siniestro se evidenció esta debilidad en los siguientes expedientes: **Estación Repelón** (No se encuentra registro del cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 205 de 2006, en cuanto a Numeral 4.2.2.4.2 Procedimiento a seguir por la Administración en caso de pérdida o daño. En relación a informar al grupo de inventarios para dar la baja de los bienes o el registro de los restituidos; así como a contabilidad para que realice los ajustes contables.); **Estación Alcaraván** (mediante memo no.20152060000043 del 05/01/2015, se comunica al grupo de control interno disciplinario, sobre la liquidación de la indemnización del siniestro, no se encuentra comunicación para el grupo de contabilidad, ni de inventarios.).

## CAUSAS

Los requerimientos de la resolución 205 de 2006 del IDEAM, se ignoraron dentro del procedimiento para el trámite de siniestros; de otra parte, los funcionarios desconocen los normas que regulan los trámites para las reclamaciones, así como los principios que regulan el Modelo Estándar de Control Interno.

## EFFECTOS

El desconocimiento de las normas y la falta de un procedimiento ajustado a los requerimientos para el trámite de la entidad, pone en riesgo al Instituto en cuanto:

- Revelación inadecuada de los estados financieros
- Control en los inventarios del Instituto
- Información errónea reportada por el IDEAM

Se recomienda ajustar el procedimiento de siniestros e incorporar las actividades que no se encuentran registradas, además, adelantar jornadas de capacitación con los responsables del trámite de los siniestros del IDEAM.

**HALLAZGO 6: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LOS RECURSOS DE LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS.**

**CRITERIO**

Procedimiento de siniestros (Código: A-AR-P004, Versión: 03 y con fecha de emisión: 06 de noviembre de 2014), el cual se ha dejado de aplicar; al igual que se ha dejado de observar la NTCGP 1000- Numerales 5.4 (Planificación); 7.4 (Adquisición de bienes y servicios); MECI, Modulo de control de planeación, Componente: Direccionamiento estratégico, Elemento: Planes programas y proyectos.

**HECHOS**

La destinación de los recursos de la liquidación por indemnización aprobada por la compañía de seguros, no se están ejecutando de manera oportuna, como evidencia de esta situación, se puede consultar el siguiente siniestro: **ESTACIÓN PUERTO LEÓN** (La indemnización es reconocida el 13 de febrero de 2014, en el expediente no se encuentra definido el uso de los recursos, lo que significa que hasta la fecha ha transcurrido dos años y dos meses y los recursos se encuentran ociosos en poder de la compañía aseguradora.); **ESTACIÓN PILCUAN:** Mediante comunicación del 18 de febrero de 2015, la compañía Aseguradora reconoce la indemnización, y mediante comunicación del 2 de julio de 2015 el IDEAM acepta la indemnización; lo que significa, que han transcurrido 9 meses y no se ha decidido el destino de los recursos.

**CAUSAS**

Falta de claridad jurídica en cuanto a la aplicación de los recursos por siniestros; es importante señalar que en la actualidad la Oficina Asesora jurídica, viene realizando consultas ante la Superintendencia Financiera como a diferentes aseguradoras para definir la metodología para la ejecución de los recursos que provienen por indemnizaciones de las compañías de seguros.

**EFFECTOS:**

la ejecución de los recursos que provienen de las indemnizaciones de los siniestros, afectan las actividades del instituto, generando entre otros los siguientes riesgos:

- La falta de reposición de los bienes o equipos, conlleva el riesgo de la pérdida de calidad de la información que debe generar el IDEAM.
- Incidencia en el valor de la compra de los equipos, por efectos de la devaluación, la inflación, entre otros.

Sin embargo, se recomienda que se adopten medidas y se ejecuten los recursos, ya que de no hacerlo se puede incurrir en un posible detrimento patrimonial, en virtud de que los recursos se encuentran ociosos en poder de la compañía aseguradora.

## **HALLAZGO 7: SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CORREDOR DE SEGUROS.**

### **CRITERIO**

Se ha dejado de aplicar el Manual de Supervisión e Interventoría (Código: A-GJ-M002; Versión: 04; de Fecha: 22/12/2015), numeral 2.1; así como lo definido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011; así mismo, al no realizarse el seguimiento de los compromisos contractuales, se puede incurrir en la falta disciplinaria contemplada en la ley 734, artículo 48, numeral 34, modificado por el párrafo 1 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

### **HECHOS**

Verificadas la información de los expedientes de los siniestros, no se encuentran los informes del Corredor de Seguros, mediante los cuales se pueda evidenciar que se realizó la revisión de la documentación de manera oportuna, que las liquidaciones corresponden con los amparos suscritos en la póliza de seguros y donde se recomienda adoptar o aceptar la indemnización. Además, En cuanto al cumplimiento de los compromisos contractuales, suscritos por parte del corredor de seguros se estableció que no se tienen de las reuniones sostenidas con el contratista, conforme se establece en el numeral 22 de la cláusula 5ª del contrato 277 de 2015, como tampoco se presentaron los soportes de los informes de los estados de las reclamaciones, el registro estadístico sistematizado de siniestros, no se evidenció resumen de los siniestros el cual debe contener el estado actual y el termino de prescripción entre otros aspectos

Lo anterior, se evidenció en los siguientes siniestros: ESTACIÓN PUERTO LEÓN,

ESTACIÓN NARIÑO, ESTACIÓN ALCARAVAN. (Esta actividad forma parte de las obligaciones contenidas en el contrato del corredor de seguros). Con lo anterior,

### **CAUSAS**

Desconocimiento de las obligaciones del supervisor frente al Manual de Supervisión e Interventoría, así como de las Obligaciones contenidas en el contrato con el Corredor de Seguros; y falta de revisión de los informes del contratista frente a las obligaciones suscritas.

### **EFFECTOS**

la carencia de seguimiento a las obligaciones contractuales del Corredor de Seguros, puede generar riesgos, tales como:

- Información errada en las liquidaciones, en relación con los amparos constituidos en el Contrato de Seguro.
- Incumplimientos en las obligaciones del contrato
- Informes sin la totalidad de la información de los siniestros tramitados

Se recomienda, además de iniciar la correspondiente investigación disciplinarias; se adopte o implemente un formato con los aspectos que debe considerar por el Corredor de Seguros, para dar conformidad a los requisitos del siniestro; así como, elaborar un formato-informe donde conste que la liquidaciones se ajustan a los amparos del contrato de seguro, definiendo, clase de siniestro, bien(es) Siniestrados, cuantía liquidada, cobertura de los amparos entre otros detalles. Esta actividad representa para el instituto una garantía en cuanto a tener certeza que la liquidación elaborada por la compañía aseguradora cumple con los requerimientos del contrato. Finalmente generar un control de los documentos que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades del contratista.

### **HALLAZGO 8: REGISTRO CONTABLE INADECUADO**

#### **CRITERIO**

Se ha dejado de observar el Manual de Procedimientos expedido por la Contaduría General de la Nación en el año 2012 el cual establece:

“Numeral 23 Retiro de Propiedades, Planta y Equipo: Los bienes inservibles, los destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las subcuentas que correspondan, de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta 580802- Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS, si corresponde a bienes inservibles, o la subcuenta 581006-Pérdidas en siniestros, de la cuenta 5810- EXTRAORDINARIOS, si corresponde a bienes destruidos o perdidos. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN o 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES”.

## **HECHOS**

De acuerdo a la revisión del siniestro de la Estación Carraipia, se evidenció; que se afectó la está afectando la subcuenta 5-8-08-02 “perdida en baja de activos”, debiéndose afectar la cuenta 581006-“Pérdidas en siniestros”, tal como lo establece el procedimiento contable expedido por la Contaduría General de la Nación.

## **CAUSAS**

De acuerdo a lo evidenciado en el proceso de auditoría y a lo discutido en la reunión de cierre; esto se presenta por no tener adecuadamente parametrizada en el SI-Capital la subcuenta 581006.

## **EFFECTOS**

La inobservancia de este procedimiento genera:

- Inadecuados registros contables
- Pérdida de confiabilidad de la información financiera
- La información reportada en la cuenta contable no sirve como soporte para la toma de decisiones.

## **HALLAZGO 9: INVENTARIOS DESACTUALIZADOS**

## CRITERIO

- Omisión de la Resolución 205 de 2006 en el numeral 4.2.2.4.2. “El Grupo de Recursos Físicos informará del hecho al Grupo de Inventarios y Almacenes anexando copia de los documentos soportes del siniestro para el trámite de baja, el cual se producirá a través de acto administrativo suscrito por el Ordenador del Gasto estas bajas de bienes siniestrados, se realizará en un solo acto administrativo que recoja los siniestros ocurridos en el respectivo mes.”
- Inobservancia de los principios de contabilidad establecidos en los numerales 116 “Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida. y 117 Devengo o Causación “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período”.

## HECHOS

De acuerdo a la revisión de los siniestros tomados para la muestra; se pudo evidenciar que los siguientes elementos no han sido dados de baja por parte de almacén, habiendo ocurrido estos eventos hace más de 1 año, así:

FECHA DEL SINIESTRO	ESTACIÓN	ELEMENTO	PLACA	FECHA	Valor histórico
14 NOVIEMBRE DE 2014	AEROPUERT O RIOHACHA	RECEPTOR DE RADIOSONDA 538210	SIN PLACA	NO SE HAN DADO DE BAJA	\$98.715.683
		ANTENA UHF S404001	SI PLACA	NO SE HAN DADO DE BAJA	\$9.194.808
		IMPRESORA EPSON L300	SERIAL IYMY62288 0	NO SE HAN DADO DE BAJA	\$646.592
		EQUIPO DELL OPTIPLEX	12498	NO SE HA DADO DE BAJO	



		FOTOCOPIADORA KYOCERA	13367	NO SE HA DADO DE BAJO	\$2.064.800
		UPS	20385	NO SE HA DADO DE BAJA	\$1.064.164
		UPS	20380	NO SE HA DADO DE BAJA	\$1.064.153
		CPU DESKTOP SFF 6200 HP	19230	NO SE HA DADO DE BAJA	\$2.088.169
12 MAYO DE 2013	E. Quebrada Rincón	PANEL SOLAR	13387	NO SE HA DADO DE BAJA	\$1.828.705
9 OCTUBRE DE 2013	E. REPELON	TRANMISOR SATELITAL	19888	NO SE HADO DE BAJA	\$6.108.020
			<b>TOTAL DE LOS BIENES SIN BAJA</b>		<b>\$122.775.093</b>

### CAUSAS

- Desconocimiento del procedimiento establecido por la Resolución 205 de 2006 en cuanto a las bajas por siniestros.
- Inadecuada interpretación de los principios de contabilidad pública
- Mala comunicación entre los diferentes actores del proceso de siniestros(Recursos Físicos, Almacén y Contabilidad)

### EFFECTOS

- Sobre valoración del inventario del IDEAM, que para la presente muestra asciende a un valor de \$122.775.093.
- Se corre el riesgo de estar presentando Estados Financieros no razonables.

### OBSERVACIÓN 1

De acuerdo a la entrevista realizada al funcionario Alberto Chaparro se pudo establecer que el valor de la obra civil de las estaciones hidrográficas no se encuentra registrado en la contabilidad, razón por la cual se puede generar un riesgo de inexactitud de los estados financieros en la propiedad Planta y equipo, en consecuencia se recomienda elevar las consultas a la contaduría General de la Nación para efectos de la depuración contable y la revelación real de la información financiera del Instituto.

### HALLAZGO 10: EL REPORTE DE LOS BIENES SINIESTRADOS ES INCOMPLETO

## **CRITERIOS**

Se ha vulnerado lo establecido en la NTCGP 1000- Numerales 4.2.4; 5.3; 5.5.3 y 7.5.3, en concordancia con lo dispuesto en MECI, Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos; así como al eje transversal de Información y comunicación

## **HECHOS**

Dentro de la documentación reportada al Corredor de Seguros, se relaciona la totalidad de los bienes siniestrados, sin embargo, en la verificación del trámite no se observa que en la reclamación se contemplen algunos elementos reportados; esta situación se evidenció en el siniestro AEROPUERTO RIOHACHA (Dentro de la documentación, no se observa que en la reclamación está contemplada la totalidad de los bienes siniestrados, puesto que no se encuentran cotizaciones o solicitudes para el pago de las antenas UHF y antena GPS reportadas como dañadas en el SINIESTRO).

## **CAUSAS**

Falta de control en la revisión y verificación de los bienes reportados para la reclamación de los siniestros.

## **EFFECTOS**

En los eventos que la reclamación se realiza, sin tener en cuenta la totalidad de los bienes siniestrados, se puede generar riesgos como:

- Pérdida de bienes por falta de reclamación
- Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales
- Errores en los estados contables
- Errores en los inventarios del IDEAM

Se recomienda elaborar un hoja de control de bienes del siniestro, que permita identificar y relacionar los mismos, con el siguiente detalle: lugar y fecha del siniestro, tipo de bien, marca del bien, placa de inventario, serial del bien o equipo, valor del bien

en inventarios, entre otros.

### **3. VERIFICAR LA IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROCEDIMIENTO Y LOS INDICADORES.**

En cuanto a los riesgos identificados para el procedimiento de SINIESTROS, como los indicadores; una vez solicitada la información al Coordinador del Grupo de Recursos Físicos LUIS ALBERTO CHAPARRO, señaló que para el procedimiento de SINIESTROS, en principio, no se tienen establecidos o identificados los riesgos, ni se han definido indicadores.

#### **HALLAZGO 11: DEBILIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS E INDICADORES**

No se tienen identificados riesgos e indicadores para el procedimiento de SINIESTROS, siendo necesarios, en cuanto se tienen expuestos recursos del IDEAM y que en cualquier momento pueden verse afectados por las circunstancias y hallazgos identificados en la presente auditoría.

#### **CRITERIO**

No se han adelantado el análisis de los riesgos para de cada uno los procedimientos asociados al proceso, dejando de aplicar lo previsto en el numeral 4.1 literal g; 7.5.1 literal g, de la NTCGP-1000:2009; MECI, componente Administración del Riesgo.

#### **HECHOS**

Para el procedimiento de SINIESTROS no se han identificado riesgos e indicadores, pese a que se han generado reclamaciones por causas, como: hurto de equipos, vandalismo o por daños en virtud de fenómenos naturales (DESLIZAMIENTOS, INUNDACIONES, DESCARGAS ELÉCTRICAS, AVALANCHAS); para establecer esta situación, se constató el Mapa de Riesgos Institucional, <http://goo.gl/AEjJl2> ; y la tabla de indicadores <http://goo.gl/vYUizM> .

#### **CAUSAS**

Desconocimiento de los funcionarios de Recurso Físicos del Sistema de Gestión de calidad, en cuanto a la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos del procedimiento.

## **EFFECTO**

El IDEAM al no identificar los riesgos e indicadores del procedimientos SINIESTROS, puede generar:

- Debilidad en los controles
- Perdidas económicas
- Perdida de documentación e información
- Oportunidad para Identificar actos de corrupción
- Procesos Disciplinarios.

Se recomienda realizar la identificación de los riesgos del procedimiento de SINIESTROS, y de otra parte, se establezca indicadores que permitan controlar la eficiencia y el impacto de la gestión derivada de la reclamación de los siniestros ante la compañía de seguros.

### **4. SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS.**

Una vez revisada la información relacionada con Planes de Mejoramiento, se evidenció que el Grupo de Recursos Físicos, no tiene previstas acciones que apunten a las actividades relacionadas con el procedimiento para el trámite de SINIESTROS, por lo tanto, no se evaluó este ITEM.

### **1. FORTALEZAS**

En el proceso de auditoría, fueron detectadas las siguientes fortalezas:

Se cuenta con un grupo de trabajo que apoya el trámite de los siniestros, con buena disposición para contribuir con elementos que mejoren las condiciones de las actividades del procedimiento en general.

### **2. NO CONFORMIDADES Y OBSERVACIONES DETECTADAS**

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
x		<p>Incumplimiento en el Desarrollo y mantenimiento de la documentación necesaria para asegurar el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad, adaptado a las necesidades específicas de la organización.</p> <p>con lo anterior se ha dejado de atender: Resolución 205 de 2006, mediante la cual se adopta el manual para el manejo de los bienes de propiedad IDEAM; específicamente, en cuanto a lo dispuesto en el numeral 4.2.2.4.2; Lineamientos establecidos en la norma NTCGP-1000, numerales 4.1, 4.2, 7.1; y en cuanto a MECI, lo señalado en Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos; así como al eje transversal de Información y comunicación.</p>	<p>Se recomienda que se ajuste el procedimiento en cuanto a LOS REGISTROS, CONTROLES, TIEMPOS DE LAS ACTIVIDADES y se incorporen las actividades que se han definido en la resolución 205/2006 del IDEAM. Adicionalmente, se sugiere establecer formatos específicos para el reporte de siniestros, así, como capacitar a los funcionarios para que se dé cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por el IDEAM.</p>
x		<p>Deficiencias en el sistema de información interna y externa; Dejando de Observar lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, artículo 16 "Ley de archivos"; como lo definido en la NTCGP 1000- Numerales 4.2.3; 4.2.4, y 7.5.3, en concordancia con los dispuesto en MECI, Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos; así como al eje transversal de Información y comunicación.</p>	<p>Se recomienda que se realicen jornadas de capacitación a los funcionarios, con el fin de que adopten una metodología para el archivo de los documentos y permitan realizar la trazabilidad de las actividades que se cumplen dentro del trámite de siniestros, así como adoptar un sistema de numeración consecutiva para identificar los siniestros; elaborar una lista de chequeo para tener control de la documentación.</p>
x		<p>Deficiencias en el sistema de información interna, al desconocer lo señalado en el Procedimiento de Siniestros (Código: A-AR-P004, Versión: 03 y con fecha de emisión: 06 de noviembre de 2014); la NTCGP 1000- Numerales 4.2.4; 5.5.3 y 7.5.3, en concordancia con los dispuesto en MECI, Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico;</p>	<p>Se recomienda que se realicen jornadas de capacitación a los funcionarios, para que conozcan las actividades que se deben realizar en virtud del procedimiento adoptado, en el tiempo establecido para tal fin. Además, definir puntos de control para que el líder del</p>

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
		elemento, Modelo de operación por procesos; así como al eje transversal de Información y comunicación. Además, no se aplica la resolución 205 de 2006, expedida por el IDEAM; así como lo dispuesto en el Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 25.	proceso evidencie el cumplimiento de la aplicación del trámite.
x		Falta de oportunidad en el trámite del siniestro; dejando de aplicar lo establecido en el Procedimiento de Siniestros (Código: A-AR-P004, Versión: 03 y con fecha de emisión: 06 de noviembre de 2014); así como lo dispuesto en la NTCGP-1000; Título: Requisitos Generales, numeral 4.1; adicionalmente lo señalado en MECI, Módulo: Control de Planeación y Gestión; Componente: Administración del Riesgo; Elemento Identificación de Riesgos.	Se recomienda evaluar el procedimiento y establecer tiempos acordes con los trámites, y definir un control para que los tiempos de la reclamación sean razonables; así como identificar los riesgos inherentes al procedimiento.
x		Desconocimiento de las normas para el trámite de los siniestros; al dejar de observar lo establecido en la resolución 205 de 2006 del IDEAM, numeral 4.2.2.4.2, en cuanto a reportar el siniestro al grupo de Inventarios y Almacén, así como al Grupo de contabilidad, para que realice la baja de los bienes, y se ajusten los inventarios y los estados financieros del IDEAM. Además, se ha vulnerado lo establecido en la NTCGP 1000- Numerales 4.2.4; 5.3; 5.5.3 y 7.5.3, en concordancia con lo dispuesto en MECI, Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos; así como al eje transversal de Información y comunicación.	Se recomienda ajustar el procedimiento de siniestros e incorporar las actividades que no se encuentran registradas, además, adelantar jornadas de capacitación con los responsables del trámite de los siniestros del IDEAM.
x		Seguimiento a la ejecución oportuna de los recursos de las indemnizaciones por siniestros; dejándose de aplicar el Procedimiento de siniestros (Código: A-AR-P004, Versión: 03 y con fecha de emisión: 06 de noviembre de 2014), el cual se ha dejado de aplicar; adicionalmente se ha dejado de observar la NTCGP 1000- Numerales 5.4 (Planificación); 7.4 (Adquisición de bienes y servicios); MECI,	Se recomienda que se adopten medidas y se ejecuten los recursos, ya que de no hacerlo se puede incurrir en un posible detrimento patrimonial, en virtud de que los recursos se encuentran ociosos en poder de la compañía aseguradora.

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
		Modulo de control de planeación, Componente: Direccionamiento estratégico, Elemento: Planes programas y proyectos.	
x		Seguimiento a las obligaciones contractuales del corredor de seguros; con lo cual se ha desconocido el Manual de Supervisión e Interventoría (Código: A-GJ-M002; Versión: 04; de Fecha: 22/12/2015), numeral 2.1; así como lo definido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011; adicionalmente, al no realizarse el seguimiento de los compromisos contractuales, se puede incurrir en la falta disciplinaria contemplada en la ley 734, artículo 48, numeral 34, modificado por el parágrafo 1 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.	Se recomienda, además de iniciar la correspondiente investigación disciplinarias; se adopte o implemente un formato con los aspectos que debe considerar por el Corredor de Seguros, para dar conformidad a los requisitos del siniestro; así como, elaborar un formato-informe donde conste que la liquidaciones se ajustan a los amparos del contrato de seguro, definiendo, clase de siniestro, bien(es) Siniestrados, cuantía liquidada, cobertura de los amparos entre otros detalles. Esta actividad representa para el instituto una garantía en cuanto a tener certeza que la liquidación elaborada por la compañía aseguradora cumple con los requerimientos del contrato. Finalmente generar un control de los documentos que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades del contratista.
x		Registro contable inadecuado; con lo cual se ha dejado de observar el Manual de Procedimientos expedido por la Contaduría General de la Nación en el año 2012 el cual establece:  "Numeral 23 Retiro de Propiedades, Planta y Equipo: Los bienes inservibles, los destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las subcuentas que correspondan, de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES	Se recomienda al Grupo de Almacén e Inventarios, parametrizar de acuerdo a la normatividad el aplicativo SICAPITAL, y realizar en conjunto con el Grupo de Contabilidad, los ajustes de las subcuentas que se deben afectar como consecuencia de los siniestros; conforme al procedimiento contable expedido pos la Contaduría General de la Nación

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
		<p>PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta 580802- Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS, si corresponde a bienes inservibles, o la subcuenta 581006- Pérdidas en siniestros, de la cuenta 5810-EXTRAORDINARIOS, si corresponde a bienes destruidos o perdidos. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES”.</p>	
x		<p>Inventarios desactualizados; en virtud a la Omisión de la Resolución 205 de 2006 en el numeral 4.2.2.4.2. “El Grupo de Recursos Físicos informará del hecho al Grupo de Inventarios y Almacenes anexando copia de los documentos soportes del siniestro para el trámite de baja, el cual se producirá a través de acto administrativo suscrito por el Ordenador del Gasto estas bajas de bienes siniestrados, se realizará en un solo acto administrativo que recoja los siniestros ocurridos en el respectivo mes.”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia de los principios de contabilidad establecidos en los numerales 116 “Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida y 117 Devengo o Causación “Los hechos financieros, económicos, sociales y</li> </ul>	<p>Se recomienda al Grupo de Recursos Físicos, consolidar la información de los bienes siniestrados, y se depure el registro de los inventarios por parte del Grupo de Almacén y se informe a contabilidad.</p>



NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
		ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período”.	
	x	De acuerdo a la entrevista realizada al funcionario Alberto Chaparro se pudo establecer que el valor de la obra civil de las estaciones hidrográficas no se encuentra registrado en la contabilidad, razón por la cual se puede generar un riesgo de inexactitud de los estados financieros en la propiedad Planta y equipo	Se recomienda elevar las consultas a la contaduría General de la Nación para efectos de la depuración contable y la revelación real de la información financiera del Instituto.
x		El reporte de los bienes siniestrados es incompleto; vulnerado lo establecido en la NTCGP 1000- Numerales 4.2.4; 5.3; 5.5.3 y 7.5.3, en concordancia con los dispuesto en MECI, Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos; así como al eje transversal de Información y comunicación	Se recomienda elaborar un hoja de control de bienes del siniestro, que permita identificar y relacionar los mismos, con el siguiente detalle: lugar y fecha del siniestro, tipo de bien, marca del bien, placa de inventario, serial del bien o equipo, valor del bien en inventarios, entre otros.
x		Debilidad en la identificación de riesgos e indicadores; no se ha adelantado el análisis de los riesgos para el procedimiento asociado a SINIESTROS, dejando de aplicar lo previsto en el numeral 4.1 literal g; 7.5.1 literal g, de la NTCGP-1000:2009; MECI, componente Administración del Riesgo.	Se recomienda realizar la identificación de los riesgos del procedimiento de SINIESTROS, y adicionalmente se establezca indicadores que permitan establecer la eficiencia y el impacto de la gestión derivada de la reclamación de los siniestros ante la compañía de seguros.

**Nota:** Tanto las No Conformidades como las Observaciones identificadas se encuentran establecidos como “hallazgos de auditoría”.

### 3. CONCLUSIONES

	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código:</b> E-EM-F003
		<b>Versión:</b> 3.0
		<b>Fecha:</b> 05/12/2014
		<b>Página</b> 42 de 42

Describir de manera breve los aspectos a rescatar de la auditoría Interna

<p>1. De los aspectos analizados se encontró que El Grupo de Recursos Físicos cuenta con un procedimiento para el Trámite de SINIESTROS, el cual presenta debilidades para su aplicación, generando riesgos para la entidad, tales como: pérdida de documentos, debilidades en el control en el trámite de Siniestros, pérdidas económicas, pérdida de credibilidad de la entidad, errores en la información de inventarios entre otros.</p>
<p>2. De la evaluación realizada a la documentación tanto del expediente digital como del físico, se estableció que no existe un control de los documentos que se reportan en el aplicativo con los que se encuentran incorporados en el expediente de siniestros.</p>
<p>3. Las actividades de los supervisores no se cumplen con la debida oportunidad, al no verificar el cumplimiento efectivo de cada una de las obligaciones suscritas por el Corredor de Seguros.</p>
<p>4. El Procedimiento de siniestro no está ajustado a los requerimiento de la entidad, además, no tiene contempladas todas las actividades que se ejecutan para la reclamación de un siniestro.</p>

**AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:**

Este informe se comunicará después de la auditoría y posterior a la revisión por parte del Auditor Líder, aplicará únicamente a los procesos involucrados y no será divulgado a terceros sin su autorización.

Nombre completo	Responsabilidad	Firma
Nombre: Cesar Tulio Franco Buitrago Cargo: Contratista Oficina Control Interno	Auditor Líder	
Nombre: Adriana Jazmín Portillo Trujillo Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Líder del Proceso	